



vide, por el presente S. M.

*Al Quinto:* Que efectivamente todos los dias de fiesta, o las mas parte de ellos, han sido ejercicios doctrinales mandados por el D. Tomas, los individuos de la Caballeria, a quienes por haber sido Guardia de la R. persona, se le veia con algunos conocimientos militares e instruccion en el arma, segun lo q. consta en entiendo esta Corporacion.

*Al Sexto:* Que la seccion de Caballeria en general, viene en la actualidad, y ha sido sugeto de resoluciones por el sostenimiento del Estatuto R. y Proceso Regimiento de D. Isabel 2.ª por cuya razon merece las consideraciones de esta Autoridad y Corporacion; pero para informar en particular tiene presente el Ayuntamiento por su f. l. 2.ª y Antonio q. ha sido separado D. Tomas Diano de la Comand.ª de la seccion de Caballeria por disposicion del Excmo. Sr. Capitán Genl. de estos Reynos, cuyo f. l. 2.ª no se le han hecho saber a esta Corporacion, y como lo q. pudiera decirse en este extremo, puede referirse sobre otras disposiciones de S. E. acuerdo en este particular, a excepcion del Diputado D. Pedro Ybarrer q. le recuso el voto por decirse necesario enervarse: q. no crey oportuno esta Corporacion decir informacion en

